



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

234

13 DIC 2007

CONTRATANTE	DASALUD - PUTUMAYO JESUS FERNANDO CHECA C. C. No 18. 12.962.600 expedida en Pasto (N)
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE TRABAJO DE OBRA
CONTRATISTA	MANUEL MENDOZA GUEVARA
IDENTIFICACION	C. C. 1.676.127 de Puerto Leguizamo
VALOR TOTAL	\$ 22.100.000
CODIGO PRESUPUESTAL	023-010-020701030127-081

Entre los suscritos a saber: JESÚS FERNANDO CHECA MORA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto (N), obrando en condición de Gobernador del Departamento del Putumayo y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 de 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte, MANUEL MENDOZA GUEVARA mayor de edad vecino del municipio de Mocoa, identificado con número de cédula de ciudadanía número 1.676.127 de Puerto Leguizamo, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el contrato de trabajo de obra con formalidades plenas teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que EL DEPARTAMENTO necesita desarrollar la actividad relacionada con el trabajo de obra para la "REPARACIÓN CUBIERTA SALA DE PARTOS DEL CENTRO DE SALUD LA TAGUA, MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", para suplir la necesidad expuesta en el proyecto, cuyo mantenimiento es imprescindible para poder efectuar uno de los fines esenciales previstos y a fin de dar cumplimiento a las funciones dispuestas para ello en el acto de creación del mismo, y el plan de desarrollo departamental. 2. Que de conformidad con la necesidad urgente de realizar los trabajos de obra, para lograr prestar el servicio de Salud en la comunidad de la Inspección la Tagua, Municipio de Puerto Leguizamo, la institución por tal motivo se permite presentar el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a la Ley 80 de 1993 y Decreto reglamentario 2170/ 2002 en procesos de contratación. 3. Que EL DEPARTAMENTO, Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas con la: "REPARACIÓN CUBIERTA SALA DE PARTOS DEL CENTRO DE SALUD LA TAGUA, MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO." realiza un estudio previo para establecer los gastos de trabajos de obra y con el visto bueno autorizando descontar el valor total que ocasione estos trabajos. 4. Que es de vital importancia realizar esta contratación, ya que el Contratista deberá garantizar la inversión y la buena calidad de los materiales utilizados para la construcción; Además el Contratista velará por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, certificando la calidad de las obras. 5. Que por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente contrato, recursos que fueron asignados mediante decreto No. 0281 del 03 de Diciembre de 2007, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación conforme a la normatividad vigente (Ley 80/93 y el D.R 2170/2002). 5. El Gobernador del Departamento se encuentra plenamente autorizado para la celebración de Contratos y Convenios de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Departamental No. 519 de 2007. En razón de lo anterior, en contrato se regirá por las siguientes estipulaciones: PRIMERA: OBJETO. Contratar el trabajo de obra para la "REPARACIÓN CUBIERTA SALA DE PARTOS DEL CENTRO



REPUBLICA DE COLOMBIA

234 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

13 DIC 2007

DE SALUD LA TAGUA, MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO*. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto de este contrato el contratista se obliga a: 1. Entregar la "Reparación Cubierta Sala de Partos del Centro de Salud la Tagua, Municipio de Puerto Leguizamo, Departamento del Putumayo", en su totalidad, según descripción relacionada el objeto del contrato, en buen estado y buena calidad dentro de las fechas estipuladas y a constituir las garantías requeridas en la minuta del contrato. 2. Sufragar los gastos de envío y garantizar su ejecución a entera satisfacción del Interventor de la Obra 3. Los materiales utilizados en el trabajo de obra será de primera calidad. Los de mala calidad o fallantes que se presenten a la ejecución del contrato, serán descontados al CONTRATISTA, por EL DEPARTAMENTO, del valor del contrato a pagar. **TERCERA: CANTIDAD DE ELEMENTOS Y PRECIOS.**

ITEMS	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES				
1.1	Desmonte de cubierta	M2	155	4.773,00	739.815
TOTAL CAPITULO					739.815
2	ESTRUCTURA EN CONCRETO REFORZADO				
2.1	Anden en concreto escobiado esp. 8 cm	M2	15	47.192,00	707.880
2.2	Mesón en concreto e=0,07 mts.	M2	2	55.689,00	111.378
TOTAL CAPITULO					819.258
3	CUBIERTA				
3.1	Cubierta en fibrocemento	M2	155	39.170,00	6.071.350
3.2	Caballetes	ML	18	27.343,00	437.468
3.3	Cielo raso en fibrocemento perfil de aluminio	M2	137	56.101,00	7.685.837
TOTAL CAPITULO					14.194.675
4	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
4.1	Punto hidráulico 1/2"	UN	2	25.193,00	50.386
4.2	Tubería PVC 2"	ML	28	11.390,00	318.920
TOTAL CAPITULO					369.306
5	ENCHAPES				
5.1	Enchape piso y pared en cerámica	M2	20	42.589,00	851.780
TOTAL CAPITULO					851.780
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE APARATOS INCLUYE GRIFERIA				
6.1	Lavamanos de colgar tipo acuacer con grifería	UN	1	107.118,00	107.118
6.2	Lavaplatos con escurridera	UN	1	177.213,00	177.213
TOTAL CAPITULO					284.331

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa - Putumayo
 Conmutador 4295494-4295473-4295196-4295497-4296076-4295254 Fax: 4295426



REPUBLICA DE COLOMBIA
2 3 4 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO 13 DIC 2007

7	CARPINTERIA METÁLICA				
7.1	Puerta de vaiven en madera y marco metálico (1,2*2,1)	UN	1	368.502,00	368.502
TOTAL CAPITULO					368.502
8	PINTURAS				
8.1	Pintura en vinilo para muros	M2	469	5.876,22	2.755.947
TOTAL CAPITULO					2.755.947
9	RED ELÉCTRICA				
9.1	Instalaciones eléctricas, incluye cambio de cables y tubería.	GB	1	600.000,00	600.000
9.2	Suministro e instalación de lámpara 2*48 Slim Line	UN	10	88.385,00	883.850
9.3	Caja de 6 circuitos	UN	1	60.000,00	60.000
9.4	Caja de paso de 20 x 20	UN	1	45.036,00	45.036
9.5	Suministro e instalación de tomacorriente e interruptores.	UN	15	8.500,00	127.500
TOTAL CAPITULO					1.716.386
Subtotales					22.100.000

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para los efectos legales y fiscales a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 22.100.000), Resultante de multiplicar las cantidades por los precios unitarios establecidos en la cláusula tercera de este contrato. Se pagará al CONTRATISTA El 50% del valor del contrato como anticipo y el restante 50%, previa presentación del acta de recibo de las obras suscrita por el contratista e interventor, Constancia de recibo a satisfacción de la obra por parte del Director de DASALUD putumayo, cumplimiento de las obligaciones de ley y la liquidación del contrato.

QUINTA. PLAZO: Para la Ejecución del presente contrato, el contratista tendrá un espacio de 60 días, contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio por parte del Director de DASALUD.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato abarca el término de la ejecución del contrato y tres meses más para la solución de los efectos legales a que haya lugar.

SEPTIMA.- SITIO DE ENTREGA: El CONTRATISTA entregará el trabajo de obra solicitado en el Centro de Salud la Tagua, Municipio de Puerto Leguízamo, Departamento del Putumayo, a entera satisfacción del interventor de la obra.

OCTAVA.-GARANTIAS: Por la naturaleza del objeto a contratar y los riesgos que puedan generar es conveniente que el futuro contratista constituya a su costa y a favor del Departamento Administrativo de salud del Putumayo en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza de garantía con los siguiente amparos: a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el 100% del monto que el contratista vaya a recibir a título de anticipo para la ejecución del mismo, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro meses mas contados a partir de la fecha de su expedición. b) cumplimiento general del contrato por cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses más. c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que el contratista vaya a utilizar en las obras, por el 5% del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres años mas contados a partir de la fecha de su expedición. d) Estabilidad de la obra a ejecutar, por el 20% del valor del contrato, vigente por cinco años contados a partir de la fecha de recibo de las obras



2 3 4 REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO 13 DIC 2007

objeto del contrato, a satisfacción del Departamento; estos riesgos se ampararán mediante el otorgamiento de Garantía Única de Cumplimiento a favor de entidades estatales. e) Además, para amparar el riesgo de responsabilidad civil frente a terceros, el contratista deberá constituir a favor del Departamento, una póliza de responsabilidad civil extracontractual frente a terceros, por el 10% del valor del contrato, vigente por el término de tres años contados a partir de la fecha de su expedición. **NOVENA.- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA, DASALUD podrá imponerle multas diarias y sucesivas equivalente al 1x1000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor del contrato y hasta por un máximo de 10 días, y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **DECIMA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento o de caducidad, DASALUD podrá imponer al CONTRATISTA como pena Pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que haya lugar. **DECIMA PRIMERA.- COBRO:** El CONTRATISTA, Autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar el valor de las multas y/o de la Pena Pecuniaria impuesta de los saldos pendientes a su favor. **DECIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se presentan las causales previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas que la reglamentan dando cumplimiento a los procedimientos y sanciones para tales efectos establecidos. **DECIMA TERCERA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos serán realizados por EL DEPARTAMENTO con cargo a los códigos: 023-010-020701030127-001 de los recursos de Regalías del Petróleo Vigencia del año 2007. No obstante los pagos se sujetarán a la respectiva apropiación presupuestal. **DECIMA CUARTA. CLAUSULA COMPROMISORIA.-** En caso de Discrepancia sobre la interpretación de las cláusulas que puedan paralizar o perturbar la ejecución del contrato, EL DEPARTAMENTO señalará la forma como el contrato debe ser ejecutado, ante la inconformidad del contratista, la decisión se tomará por resolución motivada, contra la que procede el recurso de reposición. **DECIMA QUINTA.- SUPERVISION:** La supervisión del cumplimiento del presente contrato estará a cargo de el Profesional universitario encargado de la Supervisión de Obras DASALUD PUTUMAYO, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con los trabajos de obra descritos en la cláusula tercera del presente contrato. 2. Informar a EL DEPARTAMENTO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. 4. Las demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA SEXTA.- CESION DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA no puede ceder a persona alguna el presente contrato en todo ni en parte, sin el previo consentimiento expreso y escrito del CONTRATANTE. **DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA, declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la constitución Nacional, La ley 418/2000, los artículos 8 y 9 de la ley 80/93 y demás normas concordantes. **DECIMA OCTAVA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y el Decreto 510/03, el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado a una entidad Promotora de Salud EPS, al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato y a un fondo de pensiones de acuerdo a lo establecido en la Ley 789/02, artículo 50. *Control a la evasión de los recursos parafiscales. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del Sector Público, requerirá para el efecto del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de DASALUD al contratista. **DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son



REPUBLICA DE COLOMBIA

2 3 4 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

13 DIC 2007

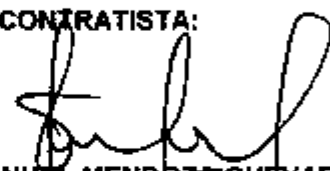
Documentos del contrato los que se enuncian a continuación, los cuales quedan incorporados al mismo y por ello determinan, regulan y complementan las condiciones en el establecidas: Estudio de conveniencia y oportunidad, Términos de Referencia, Propuesta económica detallada (especificar tiempo de dedicación), RUT, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Responsabilidad Fiscal, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, Copia del Pasado Judicial, Certificado de Disponibilidad presupuestal y demás documentos que forman parte del estudio, **VIGÉSIMA.- TERMINACION, INTERPRETACION y MODIFICACION UNILATERAL:** A este contrato le son aplicables los principios de Modificación, interpretación y terminación unilateral establecidos en el artículo 15 y siguientes de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA.- GASTOS:** Los gastos que se requieran para la legalización y perfeccionamiento del contrato correrán por cuenta del contratista. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION:** Este contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito entre las partes, Registro presupuestal, y requiere para su ejecución de la constitución y aprobación de la póliza de Garantía única exigida, pago de estampillas Pro electrificación rural y publicación en la Gaceta Departamental (Decreto 199 de agosto 10/2000, Resolución 002 de junio 25/2002 y circular No.09 de agosto/02. Para constancia se firma en Mocoa a los:

EL CONTRATANTE:

13 DIC 2007

EL CONTRATISTA:


JESUS FERNANDO CHECA
Gobernador del Putumayo


MANUEL MENDOZA GUEVARA
C. C. 1.676.127 de Puerto Leguizamo

Revisó: Asesor Jurídico Externo
